



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*  
NIT: 892400038-2

**DECRETO NÚMERO 0072**  
**(10 ABR. 2013)**

“Por medio del cual se hace un nombramiento provisional y Temporal a una Docente”

La Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Decreto-Ley 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, y,

### CONSIDERANDO:

Que mediante certificado médico expedido por la Unión temporal del Norte de fecha 04 de ABRIL de 2013, se otorgó una incapacidad por enfermedad a la Docente, DUBYS ESTHER CORONADO PACHECO, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.635.245, expedida en Sabanalarga, docente del Nivel de Educación Básica Primaria, de la Institución Educativa Flowers Hill Bilingual School, por el término de treinta días (30) días, contados a partir del 08 de abril al 07 de mayo de 2013.

Que mientras dure la novedad de la Incapacidad de la Licenciada, DUBYS ESTHER CORONADO PACHECO, se hace necesario remplazar temporalmente a la docente para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas en la Institución Educativa antes mencionada.

Que la provisión de vacantes temporales de empleos docentes no requiere autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil y será de competencia de las entidades territoriales certificadas realizar el nombramiento provisional, conforme al artículo 13 del Decreto-Ley 1278 de 2002, que señala que: “Cuando se trata de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo.

Que el literal a) del artículo 13 de la misma norma señala que:

- a) “En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo”.

Que la Licenciada, ASNY XIOMARA MARTINEZ BARKER, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.639.521, expedida en Medellín, posee título de Licenciada en Gestión de Proyectos Bilingües, por lo tanto cumple con el perfil para el cargo docente temporal.

Que en la actualidad la lista de elegibles se encuentra agotada, ya que todos los docentes que concursaron y aprobaron el concurso están nombrados. Y es necesario nombrar en provisionalidad a un docente por necesidad del servicio.

Que en razón a lo expuesto, se.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Nombrar provisionalmente como docente del Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa, Flowers Hill Bilingual School, a la Licenciada, ASNY XIOMARA MARTINEZ BARKER, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.639.521, expedida en Medellín, en la plaza de vacancia temporal de la Licenciada, DUBYS ESTHER CORONADO PACHECO, hasta que dure la novedad de la Incapacidad.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y será suspendido en el momento que cese la novedad causada por la incapacidad de Licenciada, DUBYS ESTHER CORONADO PACHECO, en todo caso por el tiempo que dure la novedad o se presente alguna situación académica o administrativa que así lo amerita.

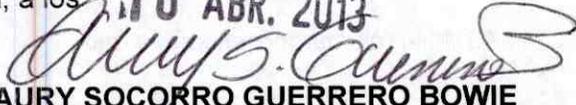
**ARTICULO TERCERO:** Hágase saber al nombrado (a) que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo al Grado 2A de la Escala Salarial vigente en el Escalafón Nacional Docente de que trata el decreto 1278 de 2002, durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión la cual se hará ante la Secretaria de Educación Departamental.

**ARTICULO CUARTO:** Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al Jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de nóminas, al docente nombrado en el artículo primero de este decreto y a la Rectora de la Institución Educativa objeto de esta providencia.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Andrés, Isla, a los 10 ABR. 2013

  
**AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**  
Gobernadora *sc*

  
**EDELMIRA MALIZA ARCHBOLD HAWKINS**  
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó/Elaboró:  
Revisó:  
Aprobó:  
Archivó:

Enid Martínez  
O.A.J.  
Aury Guerrero/Edelmira  
Aminta Veloza / José Rico